CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de septiembre de 2020. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra solicitud de embargo de remanentes y con solicitud elevada por el Juzgado 18 Civil del Circuito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: CLAUDIA MARIA JIMENEZ ISAZA
Demandado: UNITEL SA ESP
Radicación: 76001-31-05-011-2014-00719-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2251

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se advierte que obra a folio 187 oficio proveniente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali consistente al embargo de los remanentes que llegaren a quedar en el presente proceso para que obren dentro del proceso de interpuesto por la señora CAROLINA GAVIRIA ORTIZ contra UNITEL SA ESP, radicado con el número 2014-00728, lo cual para el Juzgado es procedente para el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 466 del CGP y teniendo en cuenta que aún se encuentra en trámite el presente proceso.

De otra parte y en atención a la solicitud allegada al correo institucional el 7 de septiembre de 2020 por parte del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali mediante oficio 2115, el Despacho informa que la última actuación surtida dentro del proceso fue la modificación de la liquidación del crédito, la aprobación de la liquidación de las costas del proceso ejecutivo y el pago parcial a favor de la demandante, decisión notificada por estados el 31 de agosto de 2020, siendo preciso aclarar que no existen remanentes dentro del proceso, y que mediante la presente providencia se ordena el embargo de remanentes a favor del proceso 2014-00728 adelantado en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito por Carolina Gaviria Ortiz en contra de Unitel S.A. E.S.P.

Por lo expuesto el Juzgado, **D I S P O N E**

PRIMERO: DECLARAR EMBARGADOS por cuenta del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito los REMANENTES que quedan dentro del presente proceso y que le pudieran corresponder al ejecutado, para que obren dentro proceso ejecutivo laboral instaurado por CAROLINA GAVIRIA ORTÍZ contra UNITEL SA ESP, bajo radicación 2014-00728.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali informando el estado actual del proceso conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia y enviar copia del auto que modificó la liquidación de crédito dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

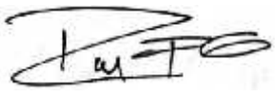

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/09/2020**

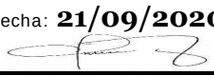

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 con Calle 12 y 13. Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Piso 9°
Telefax 8980800. Ext. 3112. E-mail: j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020

OFICIO No. 600

Señores
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: CLAUDIA MARIA JIMENEZ ISAZA
Demandado: UNITEL SA ESP
Radicación: 76001-31-05-011-2014-00719-00

En atención a su oficio 2115 enviado al correo institucional el 7 de septiembre de 2020, me permito informarle que la última actuación surtida dentro del proceso de la referencia fue la modificación de la liquidación del crédito, la aprobación de la liquidación de las costas del proceso ejecutivo y el pago parcial a favor de la demandante, decisión notificada por estados el 31 de agosto de 2020, siendo preciso aclarar que no existen remanentes dentro del proceso y que mediante 2251 de la fecha se ordenó el embargo de remanentes a favor del proceso 2014-00728 adelantado en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito por Carolina Gaviria Ortiz en contra de Unitel S.A. E.S.P.

Para mayor información y de acuerdo a lo solicitado en su misiva, remito copia del auto que modificó la liquidación del crédito y que imparte la aprobación de las costas del proceso ejecutivo.

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

C.C.V.-

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 con Calle 12 y 13. Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Piso 9°
Telefax 8980800. Ext. 3112. E-mail: j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020

OFICIO No. 601

Señores
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: CLAUDIA MARIA JIMENEZ ISAZA
Demandado: UNITEL SA ESP
Radicación: 76001-31-05-011-2014-00719-00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2251 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso lo siguiente:

> ***"PRIMERO: DECLARAR EMBARGADOS*** *por cuenta del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito los REMANENTES que quedan dentro del presente proceso y que le pudieran corresponder al ejecutado, para que obren dentro proceso ejecutivo laboral instaurado por CAROLINA GAVIRIA ORTÍZ contra UNITEL SA ESP, bajo radicación 2014-00728".*

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

C.C.V.-